

Sala Plena de lo Contencioso Administrativo
Secretaría General

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A la señora Mónica Yissel Páez Salazar demandante en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho 11001-33-35-029-2014-00334-00

Que:

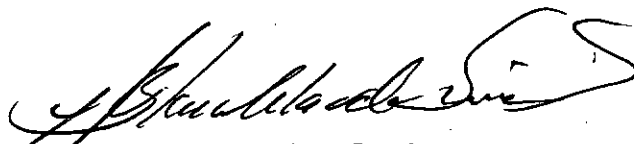
El 5 de agosto de 2019 la Sección Cuarta de esta Corporación profirió auto con ponencia del doctor Julio Roberto Piza Rodríguez dentro del proceso de tutela con número de radicación 11001-03-15-000-2019-03485-00 promovida por el Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección D mediante el cual dispuso: "**1. Admitir** la demanda presentada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante apoderado judicial, contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D. **2. En calidad de parte demandada, notificar** a los magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, entregándoles copia de la demanda y de los anexos. El Despacho estima que no es necesario vincular al Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Bogotá (hoy Juzgado 49 Administrativo Oral de Bogotá), que dictó la providencia de primera instancia en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho W. 11001-33-35-029-2014-00334-00, pues en la solicitud de amparo únicamente se cuestiona la actuación del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D. Tampoco se advierte que al Juzgado 49 Administrativo de Bogotá le asista interés directo ni indirecto en el resultado de la acción de tutela de la referencia, toda vez que la decisión que se dicte en este asunto no lo afectaría. **3. En calidad de terceros con interés, notificar** a las siguientes personas: a) A la señora Mónica Yissel Páez Salazar, que intervino en calidad de demandante en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho. Para practicar la notificación, previamente requiérase, por Secretaría, a la parte demandante para que informe la dirección correspondiente. De manera subsidiaria y previa constancia secretarial de que no fue posible practicar la notificación, por el término de dos días, publíquese el auto admisorio en la página web del Consejo de Estado para que, si a bien lo tiene, el tercero intervenga en los dos días siguientes. **4. El expediente permanecerá en Secretaría a disposición de la parte demandada y del tercero, por el término de 2 días**, para que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer. **5. Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda. Julio Roberto Piza Rodríguez Como sucesora procesal del DAS **6. Reconocer** al abogado Ernesto Hurtado Montilla como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido (folio 27 del expediente)."

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección D.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

JEBE/LMA